

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse disponer. Cali, 25 de enero de 2022.
La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

76001-31-03-004-2012-00335-01

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 006045 de fecha mayo 27 de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ...*", específicamente en lo establecido en el literal c del numeral 1º Del artículo 3º de su parte resolutive, se procederá con la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, hasta tanto se resuelva la situación de la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR LA SUSPENSION del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario adelantado por la señora IMILLA ALEXANDRA SANTOS contra COOMEVA EPS S.A., atendiéndolo dispuesto y en los términos de la Resolución No. 006045 de fecha mayo 27 de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, respecto de la entidad aquí demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, 26 DE ENERO 2022
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria